

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

**744.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 111, de fecha 22 de marzo de dos mil siete, ha tenido bien en disponer lo siguiente:

El acceso de Melilla a su régimen de autogobierno a través de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, supuso una peculiar organización institucional semejante a la de las Comunidades Autónomas y la creación de nuevas autoridades, órganos e instituciones propios de la Ciudad Autónoma, cuyo régimen de precedencias interno y tratamientos era necesario regular.

- La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 30 de junio de dos mil seis, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Habiéndose presentado reclamaciones al texto del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla, habida cuenta de su aprobación por la Comisión Permanente de Presidencia, y dado que las modificaciones afectaban sustancialmente al texto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario núm. 9, del 12 de marzo de 2004), el mismo quedó expuesto al público a los efectos de reclamaciones por período de un mes, repitiéndose, en consecuencia, la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

- Habida cuenta de la aprobación de las alegaciones presentadas, en sendos períodos de exposición pública, la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó definitivamente, en la sesión celebrada el pasado 8 de marzo de dos mil siete, el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación, he tenido bien en disponer lo siguiente:

Primero: En vista de lo anteriormente expuesto, una vez aprobado definitivamente, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 71.1 del Reglamen-

to de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, publíquese el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Final Única: El Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla entrará en vigor, como indica la Disposición Final Segunda del precitado Reglamento, al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo su texto el que se adjunta como anexo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla a 22 de marzo de 2007.

La Secretaria. Pilar Cabo León.

## REGLAMENTO DE PROTOCOLO

### Y CEREMONIAL DE LA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### PREÁMBULO

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene como principales símbolos su bandera y escudo, disponiendo también de un himno oficial, que son referidos en el artículo 3 del Estatuto de autonomía. Asimismo, la Ciudad ostenta, por su historia y tradición, títulos que le han sido otorgados oficialmente.

El acceso de Melilla a su régimen de autogobierno a través de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, supuso una peculiar organización institucional semejante a la de las Comunidades Autónomas y la creación de nuevas autoridades, órganos e instituciones propios de la Ciudad Autónoma, cuyo régimen de precedencias interno y tratamientos era necesario regular. Por otro lado, en los actos oficiales organizados por la Ciudad, se produce la concurrencia de las autoridades autonómicas con otras autoridades civiles y militares, cuyo orden de precedencias, asimismo, conviene regular.

Por ello, dentro del ámbito de las propias competencias conferidas por el Estatuto, al amparo de la potestad de autoorganización de que dispone la Ciudad Autónoma, se dicta el presente Reglamento regulador del Protocolo y Ceremonial en el ámbito territorial de Melilla.

### CAPÍTULO I